



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Viernes 13 de marzo de 1992

EXTRAORDINARIO N.º 2

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

#### 2.-PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992 Y SUS BASES DE EJECUCION

ATA  
CONVOCATORIA Y RESULTADOS

ATA  
ATA

## I N F O R M A C I O N

<b>Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente</b> .....	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
<b>Audiencia del Sr. Secretario General</b> .....	de 10 a 13 h. los miércoles
<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
- Administración General .....	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información .....	de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
- Registro General .....	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
<b>ARBITRIOS:</b> .....	González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
<b>CULTURA Y EDUCACION:</b> .....	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
<b>CASA DE LA JUVENTUD</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
<b>URGENCIAS MEDICAS:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telf. 503102
<b>BOMBEROS:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Padilla s/n. - Telf. 516122

## A T L A S, S. A. C O M B U S T I B L E S Y L U B R I F I C A N T E S

*Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.*  
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques  
Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00      C E U T A

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2.-El Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 1992 y sus Bases de Ejecución.

Expuesto al público, se han presentado alegaciones, las cuales fueron resueltas por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, que aprobó definitivamente el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

a) Se dispone la publicación, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para 1992, así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

b) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado. -Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.- Vº Bº.-EL ALCALDE.-EL SECRETARIO GENERAL.-Rafael Lirola Catalán.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, dispone que "el presupuesto General incluirá las Bases de Ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto".

En cumplimiento de este artículo, se aprueban las siguientes

### BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 1992

#### Base 1ª.-

Las presentes Bases son de aplicación tanto al presupuesto del Ayuntamiento de Ceuta como a los de los organismos autónomos dependientes del mismo.

#### Base 2ª.-

Los créditos autorizados tendrán carácter limitado y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitado y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria en su artículo 59. En cuanto a la vinculación funcional, la misma se establece a nivel de función.

#### Base 3ª.-

Las modificaciones presupuestarias se regulan por

lo dispuesto en la sección 2.ª capítulo II del Real Decreto 500/1990, y así: Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de créditos.

Siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones: a) Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto. b) Que la carga financiera total del Ayuntamiento, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos. c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse. a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

La propuesta de modificación previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a los presupuestos.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contenciosos administrativos contra los presupuestos de la Entidad.

**Base 4.ª-**

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se relacionan:

**824.-Empresas a corto plazo.** Para contabilizar los anticipos efectuados a la Administración del Estado con motivo del gasto que representa el transporte marítimo de agua.

**830.-A familias.** Incluye al conjunto de personas residentes en el término municipal.

**831.-A Instituciones sin fines de lucro.**

Los conceptos del Estado de Ingreso como contrapartida de tales partidas ampliables, serán la 824, 830 y 831, bajo la misma denominación.

La ampliación se realizará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, debiendo especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto.

**Base 5.ª-**

Todos los fondos recibidos por cualquier concepto, así como los concedidos por los Organismos Oficiales, se aplicarán para cubrir los créditos reservados para tales finalidades, y tendrán la consideración de créditos ampliables.

**Base 6.ª-**

Transferencias de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Cuando se trate de transferencias dentro del mismo grupo de función, la competencia corresponderá a la Alcaldía.

La aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno, siguiéndose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988.

Las transferencias que afecten a créditos de personal serán autorizadas por la Alcaldía.

**Base 7.ª-**

Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo. b) Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento. c) Prestación de servicios. d) Reembolsos de préstamos. e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.

Los expedientes de generación de crédito se iniciarán por acuerdo plenario, siendo aplicables las normas sobre información y reclamación a que se refiere el art. 150 de la L.R.H.L.

La generación de crédito se producirá por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable: 1) En los presupuestos señalados con las letras a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. 2) En los casos c) y d), el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

**Base 8.ª-**

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Corresponde al Pleno la aprobación de las bajas por anulación de crédito, pudiendo dar lugar a ellas: a) La financiación del remanente de Tesorería negativos. b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

**Base 9.ª-**

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases: a) Autorización del gasto. b) Disposición o compromiso del gasto. c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. d) Ordenación del pago.

**Base 10.ª-**

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponde al Pleno o al Alcalde según la cuantía exceda o no del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y del 50% del límite general aplicable a la contratación directa. Asimismo corresponde al Pleno la autorización de gastos provenientes de obras, servicios o suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

La competencia de la Alcaldía podrá delegarse tanto en la Comisión de Gobierno, como en las Concejalías Delegadas según se establezca.

**Base 11.ª-**

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

Las competencias en materia de disposición de gastos son las mismas que se han señalado en la base precedente respecto a la autorización.

Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, podrá delegarse en los mismos términos que establece la Base 10.ª.

El Concejal Delegado de cada área propondrá la realización de un gasto, la propuesta será informada por el Sr. Interventor, acreditando la existencia o no de la debida consignación presupuestaria, tras ello, en el caso de que el proponente ostente la delegación de la Alcaldía en cuanto a la autorización y disposición de gastos y el informe del Interventor sea favorable, el gasto se considerará dispuesto.

Si el proponente de la realización de un gasto no poseyera delegación en este sentido, o la propuesta sobrepasara las limitaciones anteriormente referidas, siempre y cuando el informe de la Intervención sea favorable será el Alcalde, o la Comisión de Gobierno quien dispondrá del gasto.

**Base 12.ª-**

En uso de la autorización contenida en el art. 67 del R.D. 500/1990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

**Base 13.ª-**

Se considerarán gastos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 500.000 pesetas.

En el caso de que no se establezcan bases de ejecución en el Presupuesto de algún Organismo autónomo, el límite máximo que se establece en cuanto a la competencia del Presidente para la ordenación del gasto, será el referido en el primer párrafo de esta base.

**Base 14.ª-**

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Alcalde.

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al mandamiento de pago los siguientes documentos: a) La factura o recibo, con la conformidad del Jefe del Servicio de que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la Oficina Técnica y firmada por el aparejador y arquitecto. b) Informe del Interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria. c) Resolución del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, podrá delegarse en los mismos términos que establece la Base 9.<sup>a</sup>

#### Base 15.<sup>a</sup>

La Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Competarán al Alcalde las funciones de la ordenación de pagos, sin que exista delegación alguna.

Los mandamientos de pago se expedirán por la Intervención, siendo suscritos por el Interventor, con expresión de conformidad, con carácter previo a la firma del Alcalde.

Una vez suscrito el mandamiento de pago por la Alcaldía, el Tesorero procederá a librar la cantidad de que se trate al acreedor que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

#### Base 16.<sup>a</sup>

El Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el art. 65 del R.D. 500/90, podrá establecer un plan de disposición de fondos que regule la periodicidad, frecuencia y relación con que se efectuarán los pagos municipales.

Hasta tanto no se elabore ese plan, tendrán el carácter de gastos preferentes los de personal y los correspondiente a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. En el resto de los pagos la prelación atenderá al orden cronológico con que las respectivas cuentas fueron aprobadas o en que se produjo la correspondiente obligación.

#### Base 17.<sup>a</sup>

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo los importes brutos líquidos de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

#### Base 18.<sup>a</sup>

De conformidad con lo establecido en los art. 196 y ss. de la L.R.H.L., si el Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado

en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá a la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencias o inadecuación de créditos.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

#### Base 19.<sup>a</sup>

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la Alcaldía-Presidencia, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Con objeto de facilitar el control de esas órdenes de pago, se anotará en el libramiento correspondiente, la expresión "a justificar", llevándose una ficha independiente de los pagos con ese carácter.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según resolución de la Alcaldía-Presidencia, quien podrá hacer uso de los mismo de una sola vez o de varias.

El límite máximo de las cantidades dadas como fondos "a justificar" será de 1.000.000 de pesetas.

Los perceptores de fondos "a justificar" deberán hacer entrega de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto realizado para su control.

#### Base 20.<sup>a</sup>

Son gastos de carácter prurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Podrán adquirirse, según previene el art. 80 del R.D. 500/90, compromiso de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital. b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. c) Arrendamiento de bienes inmuebles y d) Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento.

El mínimo de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos a) y b) no será superior a cuatro. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder

del 70% del inicial en el ejercicio inmediato siguiente y del 60% y del 50% en el segundo y tercero y cuarto respectivamente.

En casos excepcionales el Pleno podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes referidos.

Previamente a la autorización de gasto con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos señalados anteriormente.

Las certificaciones, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, correspondiendo su autorización y disposición al Pleno Municipal.

#### **Base 21.ª-**

Constituyen la Tesorería del Ayuntamiento todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

Los fondos municipales estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas: a) Cuentas operativas de ingresos y pagos. b) Cuentas restringidas de recaudación. c) Cuentas restringidas de pagos. d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas municipales, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Alcalde como ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas mencionadas, se autoriza al Tesorero para que exista una caja de efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

Todos los ingresos y pagos municipales se efectuarán por medio de mandamiento de ingreso o pago, suscritos por el Alcalde, como ordenador de pagos, e intervenidos por el Interventor.

#### **Base 22.ª-**

La contabilidad de los Presupuestos de gastos e ingresos se regularán según lo dispuesto en el Título III Capítulos II y III, Reglas 85 a 198, inclusivos, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

#### **Base 23.ª-**

Las Sociedades Mercantiles se registrarán por las Normas de Derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/90, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de Presupuesto.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 145.1 c) de la ley 39/88, los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, serán los de:

a) La cuenta de explotación. b) La cuenta de otros resultados. c) La cuenta de pérdidas y ganancias. d) El presupuesto de capital.

#### **Base 24.ª-**

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias, se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad vigente para las empresas españolas, o con sus adaptaciones sectoriales.

#### **Base 25.ª-**

El presupuesto de capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, estará formado por los documentos referidos

en las letras a) y b) de la Base siguiente.

#### **Base 26.ª-**

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles comprenderán:

a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio. b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar y d) memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

#### **Base 27.ª-**

El Ayuntamiento, en uso de la autorización concedida por el art. 52 de la L.R.H.L., podrá concertar operaciones de tesorería, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, por plazo no superior a un año natural.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado: a) Por la afectación de ingresos específicos. b) Por la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales y c) Por la prestación de aval.

El importe total de estas operaciones en cada momento no puede exceder del 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

#### **Base 28.ª-**

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos como a las actividades que realicen.

La distribución de estas subvenciones se realizarán en función de la representatividad de las asociaciones, su grado de interés o utilidad ciudadana, de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que perciben de otras entidades públicas o privadas.

Sólo se concederán subvenciones a aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 236 del Reglamento de Organización.

#### **Base 29.ª-**

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subvencionar con cargo al presupuesto general, a entidades o instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc.

Por ello, estas entidades deberán aportar los siguientes datos:

a) Fotocopia compulsada de sus estatutos y código de identificación fiscal.

b) Memoria expresiva de las actividades que desarrollarán, medios materiales y personales con que cuentan, población atendida, servicios de que dispone, número de plazas, financiación y, en general cuantos datos contribuyan al adecuado conocimiento de la labor que se efectúe.

c) Estudio económico, con expresión de los ingresos y gastos, medios de financiación, aportaciones públicas y privadas, etc...

d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

e) Justificación de aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la no concesión de la subvención solicitada, así como la falta de justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

Los representantes municipales en los consejos directivos de las asociaciones o entidades sin fines de lucro serán nombrados por el Alcalde, dando cuenta posteriormente al

Pleno.

**Base 30.ª-**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y ss. de la Ley 7/85 y el art. 13 del Reglamento de Organización, se establece el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones:

Los concejales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva percibirán la cantidad de 275.000 pesetas mensuales. Esta retribución será incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Los miembros de la Corporación, exceptuando la Alcaldía, percibirán las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- Gastos de representación ..... 68.000 ptas.
- Delegación de Alcaldía ..... 110.000 ptas.

Los Concejales que desarrollen sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva y ostenten la delegación de la Alcaldía, percibirán la cantidad de 453.000 ptas., más dos pagas extras en junio y diciembre, por la misma cuantía.

Los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, y se les exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo. En el supuesto que realice una ocupación remunerada se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

En los supuestos de ausencia del Alcalde, los concejales que le sustituyan recibirán 13.000 ptas. diarias, excepto los Concejales con dedicación exclusiva que no percibirán retribución alguna por tal concepto.

El Alcalde percibirá una remuneración mensual igual a la retribución bruta del funcionario mejor retribuido de este Ayuntamiento, deduciendo de la misma el importe en concepto de productividad, menos una peseta, así como dos pagas extras en junio y diciembre por la misma cuantía.

**Base 31.ª-**

Los miembros de la Corporación y personal dependientes de la misma serán indemnizados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes por los viajes, tras-

lados y otros gastos que lleven a cabo en servicio del Ayuntamiento, siempre que reciban la autorización correspondiente, en las cuantías siguientes:

— Miembros de la Corporación: 26.000 ptas/día, desglosadas en 18.000 ptas, en concepto de alojamiento y 8.000 ptas. en concepto de manutención.

— Funcionarios: 17.000 ptas./día, desglosadas en 11.000 ptas. por alojamiento y 6.000 ptas. por manutención.

**Base 32.ª-**

Únicamente percibirán dietas de asistencia a tribunales de exámenes los funcionarios o personal experto que no pertenezca al Ayuntamiento.

Los miembros de la Corporación y los funcionarios municipales que forman parte de los tribunales no recibirán retribuciones ni indemnización alguna, salvo que los mismos se desarrollen fuera de la jornada laboral.

**Diligencia.-**Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, con el voto favorable de la mayoría legal.-Ceuta, 13 de marzo de 1992.-EL SECRETARIO GENERAL.

**RESUMEN POR CAPITULOS**

Capítulo	Concepto	Importe
<b>A) Estado de Gastos</b>		
1.º	Remuneraciones de personal .....	3.234.228.934
2.º	Compra de bienes ctes. y servic. .	1.774.948.133
3.º	Intereses .....	773.733.550
4.º	Transferencias corrientes .....	627.231.626
6.º	Inversiones reales .....	3.187.331.218
8.º	Variación de activos financieros .	3.000
9.º	Variación de pasivos financieros .	479.609.133
	Suma estado de Gastos .....	10.077.085.594
<b>B) Estado de Ingresos</b>		
1.º	Impuestos Directos .....	450.003.526
2.º	Impuestos Indirectos .....	4.621.000.000
3.º	Tasas y otros ingresos .....	328.301.604
4.º	Transferencias corrientes .....	1.704.674.464
5.º	Ingresos Patrimoniales .....	78.600.000
6.º	Enajenación de terrenos .....	2.894.500.000
8.º	Variación de Activos Financieros	3.000
9.º	Variación de Pasivos Financieros	3.000
	Suma estado de Ingresos .....	10.077.085.594

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1992**

**1 GASTOS DE PERSONAL**

**10 Altos cargos**

100 **Retribuciones básicas y otras remuneraciones**  
 100001110 Remuneraciones Organos de Gobierno ..... 72.000.000

**11 Personal eventual**

110001111 Remuneraciones personal eventual ..... 25.642.030

**12 Personal funcionario**

120 **Retribuciones básicas**  
 120001110 **Retribuciones Básicas** Organos de Gobierno ..... 5.991.034  
 120001210 » » Servicios Generales ..... 152.574.716  
 120002220 » » Policía Local ..... 206.484.600  
 120002230 » » Servicio Extinción de Incendios ..... 86.243.136  
 120003130 » » Asistencia Social ..... 8.417.906

120004100	Retribuciones	Básicas	Servicios Sanitarios .....	24.474.086
120004131	»	»	Laboratorio .....	4.903.864
120004220	»	»	Enseñanza General Básica .....	21.070.630
120004312	»	»	Albergues .....	1.174.390
120004320	»	»	Urbanismo .....	64.628.130
120004420	»	»	Recogida de Basuras .....	1.174.390
120004510	»	»	Servicios Culturales .....	6.417.180
120004511	»	»	Bibliotecas y Archivos .....	18.757.074
120004512	»	»	Museos e Inst. similares .....	5.416.110
120004520	»	»	Esparcimiento .....	37.638.440
120004521	»	»	Deportes .....	6.413.652
120004530	»	»	Monumentos .....	1.061.410
120005110	»	»	Vías Públicas .....	1.084.006
120006110	»	»	Administración Financiera .....	74.476.500
120006220	»	»	Mataderos .....	15.999.872
120006221	»	»	Lonjas y Mercados .....	21.659.694

121		Retribuciones Complementarias			
121001110	Retribuciones Complementarias		Organos Gobierno .....	8.374.176	
121001210	»	»	Servicios Generales .....	227.057.224	
121002220	»	»	Policía Local .....	356.344.728	
121002230	»	»	Servicios Extinción de Incendios .....	159.123.588	
121003130	»	»	Asistencia Social .....	11.625.432	
121004100	»	»	Servicios Sanitarios .....	33.815.972	
121004131	»	»	Laboratorio .....	6.533.352	
121004220	»	»	Enseñanza General Básica .....	26.385.640	
121004312	»	»	Albergues .....	1.876.684	
121004320	»	»	Urbanismo .....	90.093.640	
121004420	»	»	Recogida Basuras .....	1.936.072	
121004510	»	»	Servicios Culturales .....	8.848.428	
121004511	»	»	Bibliotecas y Archivos .....	28.711.840	
121004512	»	»	Muebles e Inst. similares .....	7.040.084	
121004520	»	»	Esparcimiento .....	54.988.524	
121004521	»	»	Deportes .....	8.372.748	
121004530	»	»	Monumentos .....	1.313.056	
121005110	»	»	Vías Públicas .....	1.406.548	
121006110	»	»	Administración Financiera .....	122.019.996	
121006220	»	»	Mataderos .....	22.334.024	
121006221	»	»	Lonjas y Mercados .....	27.230.728	

### 13 Personal Laboral

130001230	Remuneraciones Personal Laboral .....	348.729.524
131001231	Remuneraciones Personal Temporal .....	103.345.000
131001232	Remuneración Personal Convenio INEM .....	40.000.000

### 14 Otro Personal

1410012100	Remuneraciones Personal Sustituciones .....	16.050.000
------------	---	------------

### 15 Incentivo al Rendimiento

151		Gratificaciones		
151011230	Gratificaciones y horas extraordinarias .....		9.589.930	

### 16 Cuotas. Prestaciones y Gtos. Soc. a cargo empleados

160		Cuotas Sindicales		
160003121	Seg. Social Personal Plantilla .....		105.316.304	
160003122	Seg. Social Personal Temporal .....		31.210.189	
160003123	Seg. Social Personal Eventual .....		7.743.894	
160043120	Cuotas Mupal. Funcionarios Corporación .....		349.046.940	
160061210	Asistencia Médica a Funcionarios .....		48.150.000	

161		Prestaciones Sociales		
161043140	Jubilaciones Anticipadas .....		51.553.400	
161053140	Pensiones Jubilación .....		8.025.000	



162	<b>Gtos Sociales Funcionarios y Personal Laboral</b>		
162001210	Gastos Sociales de Funcionarios .....		38.251.851
164	<b>Complemento Familiar</b>		
164001110	Ayuda	Familiar	Organos de Gobierno .....
164001210	»	»	Servicios Generales .....
164002220	»	»	Policía Local .....
164002230	»	»	Servicio Extinción Incendios .....
164003130	»	»	Asistencia social .....
164004100	»	»	Servicios Sanitarios .....
164004131	»	»	Laboratorio .....
164004220	»	»	Enseñanza General Básica .....
164.004320	»	»	Urbanismo .....
164004420	»	»	Recogida de Basuras .....
164004510	»	»	Servicios Culturales .....
164004511	»	»	Bibliotecas y Archivos .....
164004512	»	»	Museos e Inst. similares .....
164004520	»	»	Esparcimiento .....
164004521	»	»	Deportes .....
164004530	»	»	Monumentos .....
164005110	»	»	Vías Públicas .....
164006110	»	»	Administración Financiera .....
164006220	»	»	Mataderos .....
164006221	»	»	Lonjas y Mercados .....
	<b>Total Capitulo Primero</b> .....		<b>3.234.228.934</b>
<b>2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
<b>20 Arrendamientos</b>			
202	<b>Edificios y otras construcciones</b>		
202004310	Arrendamientos edificios y locales .....		2.168.934
204	<b>Material de transporte</b>		
204004122	Material de transporte C. Drogodependencia .....		250.000
204004220	Salidas escolares .....		1.000.000
<b>21 Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>			
210	<b>Infraestructura y bienes naturales</b>		
210005110	Conservación y reparación vías públicas .....		30.000.000
210015330	Acondicionamiento y conservación medio ambiente .....		15.000.000
212	<b>Edificios y otras construcciones</b>		
212004100	Conservación y reparación sanidad .....		3.514.500
212004134	Acondicionamiento local vacunación antirrábica .....		300.000
212004221	Conservación y reparación de colegios .....		10.000.000
212004310	Conservación y reparación edificios .....		101.000.000
212004311	Conservación y reparación Palacio Municipal .....		1.000.000
212004325	Conservación y reparación red semafórica .....		5.000.000
212004430	Conservación y reparación Cementerio .....		5.395.000
212006220	Conservación y reparación Matadero .....		4.000.000
212006221	Conservación y reparación de Mercados .....		10.000.000
212014134	Conservación y reparación Perrería Municipal .....		3.000.000
212015110	Conservación y reparación Barriadas .....		21.175.996
212016220	Conservación y reparación Laboratorio Matadero .....		500.000
213	<b>Maquinaria, Instalaciones y Utillaje</b>		
213001211	Material técnico P. Móvil .....		500.000
213002220	Material técnico Policía Local .....		500.000
213002230	Material Técnico P. Bomberos .....		14.880.000
213004134	Material Inspección Veterinaria .....		730.000
213004321	Conservación y reparación alumbrado público .....		25.000.000
213004410	Conservación y reparación red saneamiento .....		40.000.000
213004430	Material técnico Cementerio .....		1.000.000
213004511	Material audiovisual para la Biblioteca .....		1.500.000

213005140	Material técnico para jardines .....	9.720.000
213006220	Material técnico Matadero .....	740.000
213006221	Material técnico para Mercados .....	500.000
213014134	Mantenimiento de jaulas .....	300.000
213024134	Material captura de animales .....	250.000
214	<b>Material de transporte</b>	
214001211	Reparaciones vehiculos P. Móvil .....	10.000.000
215	<b>Mobiliario y enseres</b>	
215004134	Mobiliario y enseres Oficina Veterinaria .....	140.000
22	<b>Material, suministros y otros</b>	
220	<b>Material de oficina</b>	
220001210	Material de oficina servicios generales .....	11.000.000
220021212	Material informático no inventariable (C.P.D.) .....	4.300.000
221	<b>Suministros</b>	
221001210	Consumo alumbrado dependencias municipales .....	40.000.000
221004321	Consumo alumbrado público .....	35.000.000
221014410	Consumo agua dependencias .....	15.000.000
221034410	Combustible .....	8.200.000
221041210	Vestuario Servicios Generales .....	5.000.000
221041211	Vestuario personal Parque Móvil .....	1.182.000
221042220	Vestuario personal Policía Local .....	11.000.000
221042230	Vestuario personal P. Bomberos .....	11.889.000
221044321	Vestuario personal Alumbrado .....	100.000
221044134	Vestuario personal Perra Municipal .....	144.000
221044410	Vestuario personal Red Saneamiento .....	350.000
221044430	Vestuario personal Cementerio .....	666.160
221044512	Vestuario Banda Municipal de Música .....	500.000
221045330	Vestuario personal Medio Ambiente .....	300.000
221046220	Vestuario personal Laboratorio Matadero .....	50.000
221046221	Vestuario personal Matadero .....	600.000
221064132	Manutención de animales .....	3.000.000
221074134	Material sanitario para vacunación antirrábica .....	120.000
221074135	Material sanitario para Perra Municipal .....	250.000
221076220	Productos farmacéuticos Matadero .....	30.000
221084310	Almacén General productos de limpieza .....	9.000.000
222	<b>Comunicaciones</b>	
222001210	Servicios telefónicos .....	10.000.000
222011210	Servicios postales .....	700.000
222041212	C.P.D. cuota Teleproceso .....	4.000.000
224	<b>Primas de seguro</b>	
224001210	Seguros .....	10.000.000
224001212	Seguro ordenador y maquinaria C.P.D. ....	200.000
224015110	Seguro responsabilidad civil .....	2.000.000
226	<b>Gastos diversos</b>	
226004323	Canon Puerto .....	5.000.000
226011110	Gastos esp. funcionamiento órganos de gobierno .....	7.000.000
226021210	Publicidad servicios generales .....	5.000.000
226023230	Campaña divulgativa C. Asesor de la Mujer .....	400.000
226024324	Publicidad y propaganda playas .....	300.000
226025330	Publicidad y propaganda Medio Ambiente .....	300.000
226026222	Información y publicidad OMIC .....	1.300.000
226031210	Gastos jurídicos .....	20.000.000
226063230	Jornadas Culturales de la Mujer .....	2.865.000
226074540	Gastos espec. funcionamiento Festejos .....	126.000.000
226081110	Gastos campaña Autonomía .....	5.000.000
226081210	Gastos esp. funcionamiento S. Generales .....	15.000.000
226081211	Gastos esp. funcionamiento P. Móvil .....	500.000
226081232	Convenios entidades oficiales .....	90.000.000

226082220	Gastos esp. funcionamiento Policía Local .....	3.000.000
226082221	Actividades culturales deportivas Policía .....	1.000.000
226082222	Divulgación educación vial escolares .....	1.500.000
226082223	Academia Policía Local .....	2.000.000
226082230	Gastos esp. funcionamiento P. Bomberos .....	2.500.000
226083130	Gastos esp. funcionamiento Servicios Sociales .....	9.500.000
226083230	Gastos esp. funcionamiento Centro Asesor de la Mujer .....	1.700.000
226083231	Stand Centro Asesor de la Mujer en la Feria del Libro .....	240.000
226084100	Gastos esp. funcionamiento Sanidad .....	14.422.772
226084101	Programa piloto gastos esp. Sanidad .....	300.000
226084122	Gastos diversos C. Drogodependencia .....	2.350.000
226084133	Gastos esp. funcionamiento desratización .....	5.000.000
226084134	Gastos esp. funcionamiento Veterinaria .....	252.400
226084222	Otros gastos actividades extraescolares .....	1.500.000
226084320	Concurso ideas cuartel del Revellín .....	4.000.000
226084410	Gastos esp. funcionamiento Red Saneamiento .....	1.000.000
226084510	Gastos esp. funcionamiento Cultura .....	37.500.000
226084511	Gastos esp. funcionamiento Biblioteca .....	1.200.000
226084513	Gastos esp. funcionamiento Archivo .....	1.800.000
226084514	Gastos esp. Museo Municipal .....	1.500.000
226084550	Gastos esp. funcionamiento Juventud .....	15.000.000
226085330	Gastos esp. funcionamiento Medio Ambiente .....	200.000
226086220	Gastos esp. funcionamiento Laboratorio Matadero .....	123.500
236086221	Gastos esp. funcionamiento Mercados .....	1.225.000
226086222	Gastos esp. infraestructura funcionamiento OMIC .....	500.000
226086223	Gastos esp. funcionamiento Matadero .....	969.000
226087511	Actividades turísticas, exposiciones .....	50.000.000
<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas</b>	
227004221	Contrato limpieza y aseo de colegios .....	10.800.000
227004411	Contrato Red Saneamiento (LIMSER) .....	25.000.000
227004420	Contrato Recogida Basuras .....	600.000.000
227011210	Contrato Vigilancia Servicios .....	24.100.000
227016110	Auditoría .....	15.000.000
227024522	Valoración peritaje merenderos .....	300.000
227063230	Estudios situación social de la Mujer .....	1.800.000
227064310	Censo viviendas vacías y programa rehabilitación .....	5.000.000
227064634	Programa residencia para minusválidos .....	2.500.000
227071210	Gastos edición y publicación B.O. Ciudad .....	11.000.000
227081213	Contrato Recaudador .....	48.400.000
227081214	Participación recargo apremio Recaudador .....	12.000.000
227091212	Contrato servicios I.B.M. .....	9.021.810
227104121	Convenio Hospital Cruz Roja .....	14.508.684
227124123	Convenio Asociación Diabéticos .....	750.000
227144630	Pía Unión Fraternidad en Cristo .....	23.876.041
227152230	Contrato mantenimiento camión Bomberos .....	425.000
<b>228</b>	<b>Material fungible</b>	
228004100	Material fungible Sanidad .....	5.673.336
228002220	Munición para la Policía Local .....	600.000
228002221	Material fungible Tráfico (pintura) .....	5.000.000
228004131	Material fungible Laboratorio .....	1.700.000
228004325	Material fungible Red Semafórica .....	3.000.000
228006220	Material fungible Laboratorio Matadero .....	1.000.000
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones por razón de servicio</b>	
<b>230</b>	<b>Dietas</b>	
230001110	Dietas y traslados Organos de Gobierno .....	5.000.000
230001210	Dietas y traslados Servicios Generales .....	4.000.000
230002220	Gastos desplazamiento form. y reciclaje Policía .....	2.000.000
	<b>Total Capítulo Segundo .....</b>	<b>1.774.948.133</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
<b>31</b>	<b>De préstamos del interior</b>	

310	<b>Intereses</b>		
310008000	Bando de Crédito Local de España .....	579.720.261	
310018000	Operaciones contratadas en pto. 1992 .....	30.000.000	
310028000	Operaciones de Tesorería .....	94.000.000	
310038000	Caja de Ahorros .....	70.013.289	
	<b>Total Capítulo Tercero .....</b>	<b>773.733.550</b>	
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
41	<b>A Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local</b>		
410004230	Centro Asociado UNED .....	63.700.000	
410014521	Instituto Municipal de Deportes .....	138.500.000	
43	<b>A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Entidad Local</b>		
430004231	Escuela de Enfermería .....	12.000.000	
430004232	Instituto de Idiomas .....	33.426.098	
430004552	Residencia de la Juventud .....	26.813.175	
430007510	Patronato de Turismo .....	48.381.486	
430004233	Conservatorio de Música .....	64.545.860	
44	<b>A Empresas de la Entidad Local</b>		
440	<b>Aportaciones a Sociedades Mercantiles, Municipales o Provinciales</b>		
440003240	PROCESA .....	51.325.000	
440004326	EMVICESA .....	35.000.000	
48	<b>A familias e Instituciones sin fines de lucro</b>		
480	<b>Atenciones benéficas y asistenciales</b>		
480003130	Taller Ocupacional, Jard. y Horticultura .....	1.535.404	
480003131	Programa Prevención Mendicidad .....	1.000.000	
480003132	Socorros benéficos A.R.E.A. ....	800.000	
480003140	Transferencias Tercera Edad .....	16.222.603	
480004122	Atenciones benéficas C. Drogodependencia .....	600.000	
480004510	Transferencia a Junta de Cofradías .....	5.000.000	
480004634	Socorros benéficos Cruz Blanca .....	4.320.000	
480004638	Convenio RR.MM. Adoratrices .....	2.772.000	
480013140	Socorros beneficios a familias .....	12.000.000	
480014510	Transferencias a Asociación Coral .....	1.000.000	
480014632	Transferencias a APROS .....	8.000.000	
480024512	Transferencias Cultura otros .....	3.000.000	
481	<b>Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación</b>		
481004220	Becas y otras ayudas al estudio .....	29.500.000	
481004512	Becas y otras ayudas Banda de Música .....	4.000.000	
489	<b>Otras transferencias</b>		
489004221	Ayuda al Centro de Vacaciones Escolares .....	500.000	
489004223	Transferencias a F.A.P.A. ....	12.200.000	
489014222	Ayudas a viajes de estudios .....	2.000.000	
489014512	Gratíf. Director y Aux. Banda de Música .....	2.640.000	
489014514	Instituto de Estudios Ceutíes .....	4.250.000	
489024223	Ayudas Esc. Viajeras y Pueblos Abandonados .....	500.000	
489024228	Transferencias limpieza colegios .....	3.000.000	
489034224	Subvenciones a actividades educativas .....	2.000.000	
489034229	Transferencias comedores colegios .....	2.000.000	
489034551	Consejo de la Juventud .....	3.000.000	
489044642	Asociación Protectora de Animales .....	1.500.000	
489054226	Transferencias Asociaciones de Alumnos .....	200.000	
489064227	Transferencias Centros E.G.B. ....	5.500.000	
489064640	Transferencias Asociaciones Vecinales .....	6.000.000	
489074638	Subvención Partidos Políticos .....	14.000.000	
489074641	Subvención San Daniel .....	100.000	
489084630	Cofradía Caballeros Sta. María de Africa .....	400.000	
489084642	Transferencias Casa de Ceuta en Barcelona .....	750.000	

489084643	Transferencias Casa de Ceuta en Madrid .....	1.000.000
489094642	Transferencias Instalación Casa de Ceuta en Barcelona .....	750.000
489094643	Transferencias Instalación Casa de Ceuta en Madrid .....	<u>1.500.000</u>
	Total Capítulo Cuarto .....	627.231.626

## 6 INVERSIONES REALES

## 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

601104222	Construcción EPA .....	60.000.000
601104223	Convenio MEC instalación deportiva colegio .....	10.000.000
601104421	Construcción dique contención del vertedero .....	295.000.000
601104522	Construcción merenderos .....	12.000.000
601105111	Obras de urbanización Recinto Sur .....	175.000.000
601105112	Obras de urbanización Gran Vía .....	200.000.000
601105113	Obras de urbanización Miramar .....	150.000.000
601105114	Obra de urbanización Bermudo Soriano .....	30.000.000
601105115	Obras de urbanización Azcárate/Maestranza .....	27.000.000
601105116	Obras de urbanización Colón/Alcalde Victori .....	56.000.000
601105130	Construcción Helipuerto Playa Benítez .....	454.000.000
601108005	Ruinas y ornato .....	45.000.000
601115110	Construcción Paseo Marítimo Benítez 2.ª Fase .....	33.000.000
601115111	Construcción Paseo Marítimo Ribera .....	15.000.000
601115112	Construcción Paseo Marítimo Chorrillo .....	50.000.000
601115113	Construcción Paseo Marina Española .....	140.000.000
601115114	Desdoblamiento Paseo Palmeras .....	50.000.000

## 61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

611104221	Plan de cerramientos de colegios .....	10.000.000
611104230	Reestructuración edificio UNED .....	30.000.000
611104321	Reposición alumbrado calles .....	45.000.000
611104132	Ampliación jaulas de animales y mirador .....	2.000.000
611104324	Inversiones en acondicionamiento de playas .....	13.800.000
611104410	Reposición Red Saneamiento Barriadas .....	67.000.000
611106221	Reposición estructura Mercado Provisional .....	35.332.750
611114321	Alumbrado Monte Hacho y San Antonio .....	10.000.000
611125110	Remodelación Bda. Villajovita .....	30.000.000
611125111	Remodelación Bda. Manzanera .....	5.000.000
611125112	Remodelación Bda. Varela/Valiño/Solís .....	20.000.000
611125113	Remodelación Bda. del Sarchal .....	15.000.000
611125114	Remodelación Bda. Bermudo Soriano .....	3.000.000
611125115	Remodelación Bda. Rocío .....	12.000.000
611125116	Remodelación Bda. Polígono .....	15.000.000
611125117	Remodelación Bda. Zurrón .....	10.000.000
611125118	Remodelación Bda. O'Donnell .....	12.000.000
611125119	Remodelación Bda. Juan XXIII .....	5.000.000
611135110	Remodelación Bda. San José .....	170.498.468
611135111	Remodelación Bda. Los Rosales .....	10.000.000
611135112	Remodelación Bda. Pedro Lamata .....	15.000.000
611135113	Remodelación Bda. Recinto Sur .....	10.000.000

## 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

621124321	Inversión en nuevas instalaciones alumbrado .....	20.000.000
622104320	Exceso edificio Polifuncional .....	37.365.870
622104430	Construcción 360 nichos .....	27.000.000
622104530	Recuperación Murallas Reales .....	50.000.000
622114320	Liquidaciones obras terminadas .....	50.000.000
622124320	Abono demasia de obras en ejecución .....	200.000.000
622134320	Construcción oficina y vestuario Almacén .....	15.000.000
622144320	Inst. Red Transmisión Interior (Telefónica) .....	50.000.000
623104122	Maquinaria ins. y utillaje Drogodependencia .....	1.550.000
623104512	Inst. aire acondicionado en el Museo .....	4.000.000
623114511	Inst. aire acondicionado en la Biblioteca .....	4.000.000
623124511	Adquisición libros para la Biblioteca .....	1.900.000
625104310	Adquisición mobiliario para edificio polifuncional .....	40.000.000
625104311	Adquisición mobiliario para el Palacio Municipal .....	20.000.000
625106220	Adquisición mobiliario y aparatos Laboratorio Matadero .....	900.000

626124122	Equipos Proceso Información C. Drogodependencia .....	150.000
628101211	Material inventariable P. Móvil .....	12.125.000
628101212	Material inventariable C.P.D. ....	41.054.130
628102220	Adquisición 4 vehículos Policía Local .....	6.000.000
628102230	Adquisición camión pluma Extinción de Incendios .....	26.000.000
628112220	Adquisición 10 motocicletas Policía Local .....	4.500.000
628112230	Vehículo cisterna P. Bomberos .....	12.500.000
628114410	Adquisición material técnico e informático redes .....	10.000.000
628114430	Material inventariable Cementerio .....	6.250.000
628116221	Adquisición balanza electrónica Mercado Rebellin .....	200.000
628122220	Radar Policía Local .....	16.000.000
628135113	Adquisición mobiliario urbano .....	30.000.000
629008004	Acuerdos mutuos Ministerio de Defensa .....	3.000.000
629108003	Honorarios proyectos en general .....	32.000.000
629118003	Honorarios redacción SG3 Santa Catalina .....	7.000.000
629128003	Honorarios redacción PR1 San Amaro .....	4.000.000
629138003	Honorarios redacción PR5 Benzú .....	3.000.000
629148003	Honorarios redac. APD3 PERI Recinto Sur .....	12.000.000
629158003	Honorarios redacción APD4 PERI S. Orive .....	10.800.000
629168003	Honorarios redacción APD6 PERI Gran Vía .....	16.000.000
629178003	Honorarios redacción APD8 PERI Miramar .....	6.320.000
629188003	Honorarios proyecto Plazas Públicas .....	14.000.000
629198003	Honorarios proyecto cons. nichos Cementerio .....	2.100.000
629208003	Honorarios proyecto Escuela Infantil .....	5.000.000
<b>63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los Servicios</b>		
632104311	Remodelación Palacio Municipal .....	30.000.000
635104122	Adquisición mobiliario C. Drogodependencia .....	1.060.000
635104134	Adquisición mobiliario vacunación antirrábica .....	525.000
635104512	Reposición Instrumentos musicales Banda Música .....	1.000.000
635114134	Adquisición mobiliario y mat. Perra .....	650.000
635126220	Adquisición mobiliario para Matadero .....	2.000.000
<b>69 Inversiones en bienes comunales</b>		
690105141	Adquisición 100 árboles y rocalla de Ronda .....	2.750.000
	Total Capítulo Sexto .....	3.187.331.218
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>82 Concesión de préstamos al sector público</b>		
824005120	Préstamos a empresas corto plazo .....	1.000
<b>83 Concesión de préstamos fuera del sector público</b>		
<b>830 Préstamos a corto plazo</b>		
830001210	Préstamos a familias corto plazo .....	1.000
<b>831 Préstamos a medio y largo plazo</b>		
831004522	Préstamos a inst. sin fines de lucro C. y M. plazo .....	1.000
	Total Capítulo Octavo .....	3.000
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>91 Amortización de préstamos del interior</b>		
910008002	Amortización C/Plazo entes sector público .....	1.000
911008002	Amortización M. y L. plazo entes sector público .....	396.776.362
911018002	Amortización anticipada ptmo. 11.6259.0 (B.C.L.) .....	9.132.007
913008002	Amortización C/Plazo entes fuera sector público .....	1.000
914008002	Amortización M. y L. plazo entes fuera s. público .....	73.696.764
<b>94 Devolución de depósitos y fianzas</b>		
9400012104	Devolución de depósitos .....	1.000
9410012104	Devolución de fianzas .....	1.000
	Total Capítulo Noveno .....	479.609.133
	<b>TOTAL PRESUPUESTO .....</b>	<b>10.077.085.594</b>

## ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 1992

Partidas		Importe
<b>Capítulo Primero: Impuestos Directos</b>		
112.01	Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana .....	170.000.000
113.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica .....	150.000.000
114.00	Impuesto s/. incremento valor terrenos nat. urbana .....	10.000.000
130.00	Impuesto sobre actividades empresariales .....	102.000.000
130.01	Impuesto sobre actividades profesionales .....	14.000.000
190.01	Contribución territorial urbana .....	3.003.526
190.02	Impuesto municipal s/. incremento valor terrenos .....	500.000
190.03	Licencia fiscal s/. actividades comerciales, ind. y prof. ....	500.000
190.04	Impuesto Radicación .....	0
	Total Capítulo 1.º .....	450.003.526
<b>Capítulo Segundo: Impuestos Indirectos</b>		
282.00	Impuesto sobre construc., instalaciones y otras .....	35.000.000
283.00	Arbitrio sobre la importación y producción .....	3.690.000.000
290.00	Arbitrio municipal sobre importación de mercaderías .....	896.000.000
	Total Capítulo 2.º .....	4.621.000.000
<b>Capítulo Tercero: Tasas y otros Ingreso</b>		
310.01	Tasa servicio extinción incendios .....	2.000.000
310.02	Tasa recogida residuos sólidos .....	43.500.000
310.03	Tasa sobre alcantarillado .....	75.000.000
310.04	Tasa prestación servicio Cementerio .....	2.000.000
310.05	Tasa inmovilización, recogida y depósitos vehículos .....	7.000.000
310.06	Tasa prestación de servicios en el Matadero Municipal .....	4.350.000
310.07	Tasa expedición documentos .....	11.871.604
310.08	Tasa prestación servicio B.O.C. ....	2.600.000
311.01	Tasa otorg. licencia auto taxis y demás vehículos alquiler .....	2.500.000
311.02	Tasa licencia de apertura establecimientos .....	3.500.000
311.03	Tasa prestación servicios espectáculos y transportes .....	500.000
340.01	Análisis bioquímicos .....	150.000
340.02	Mercados .....	14.000.000
341.01	Vigilancia especial de establecimientos que lo soliciten .....	530.000
350.01	Estacionamiento de vehículos en las vías públicas .....	2.200.000
350.03	Compensación telefónica .....	26.000.000
351.01	Entrada vehículos, reserva aparcamiento, carga y descarga .....	7.000.000
351.02	Mesas, sillas, toldos y marquesinas .....	1.500.000
351.03	Quioscos .....	5.000.000
352.01	Ocupación subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública .....	34.000.000
352.02	Ocupación de terrenos con mercancías, materiales cons. ....	2.000.000
352.03	Apertura de zanjas en vía pública .....	600.000
391.00	Multas de tráfico .....	25.000.000
392.00	Recargos de apremio .....	35.000.000
399.00	Intereses de demóra .....	6.500.000
399.04	Ingresos indeterminados .....	10.000.000
399.05	Imprevistos .....	4.000.000
	Total Capítulo 3.º .....	328.301.604
<b>Capítulo Cuarto: Transferencias Corrientes</b>		
420.00	Participación en los tributos del Estado .....	1.468.000.000
420.01	Transferencias F.E.D.E.R. ....	177.000.000
420.02	Aportación Plan Obras y Servicios 1992 .....	59.674.464
	Total Capítulo 4.º .....	1.704.674.464
<b>Capítulo Quinto: Ingresos Patrimoniales</b>		
520.00	Intereses de depósito .....	60.000.000
540.00	Producto del arrendamiento de fincas urbanas .....	12.000.000

Partidas		Importe
542.00	Participación en traspaso de locales de negocios .....	4.000.000
550.00	Concesiones administrativas .....	<u>2.600.000</u>
	<b>Total Capítulo 5.º</b> .....	<b>78.600.000</b>

#### Capítulo Sexto: Enajenación de Inversiones Reales

600.00	Enajenación Solar Mercado y kioscos apeadero Villajovita .....	25.000.000
602.00	Enajenación parcelas 10, 11, 12, 13 y 19 Gran Vía .....	536.902.577
602.01	Enajenación parcela n.º 7 Gran Vía .....	270.022.480
602.02	Enajenación parcela n.º 27 Gran Vía .....	207.737.800
602.03	Enajenación Recinto Sur Parcela RC-6 .....	184.026.850
602.04	Enajenación Patio Páramo Parcela A .....	226.716.700
602.05	Enajenación Patio Páramo Parcela B+parking .....	187.720.100
602.06	Enajenación Patio Páramo Parcela C-1 .....	93.525.400
610.00	Enajenación locales mercadillo Bda. Manzanera .....	15.000.000
610.01	Enajenación viviendas Bda. Los Rosales .....	150.000.000
	<b>Partidas</b>	<b>Importe</b>
610.02	Enajenación otras viviendas municipales .....	240.000.000
610.03	Enajenación inmueble "Ceuta Center" .....	<u>757.848.093</u>
	<b>Total Capítulo 6.º</b> .....	<b>2.894.500.000</b>

#### Capítulo Octavo: Activos Financieros

824.00	Reintegros préstamos empresas corto plazo .....	1.000
830.00	Reintegros préstamos familias corto plazo .....	1.000
831.00	Reintegros préstamos instituciones sin lucro .....	<u>1.000</u>
	<b>Total Capítulo 8.º</b> .....	<b>3.000</b>

#### Capítulo Noveno: Pasivos Financieros

910.00	Préstamos recibidos del Estado corto plazo .....	1.000
940.00	Depósitos .....	1.000
941.00	Fianzas .....	<u>1.000</u>
	<b>Total Capítulo 9.º</b> .....	<b>3.000</b>

**TOTAL PRESUPUESTO** ..... 10.077.085.594

Gastos	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	I.M.D.	U.N.E.D. R. Juventud	Conservatorio	Turismo	TOTALES	
Capítulo I	3.234.228.934	34.223.000	25.955.748	296.132.000	99.375.000	56.669.092	34.403.175	60.880.585	5.838.582	3.847.706.116
Capítulo II	1.774.948.133	23.476.000	12.250.000	124.465.000	47.625.000	8.180.908	6.912.000	6.759.190	40.800.000	2.045.416.231
Capítulo III	773.733.550	6.000.000	10.000.000	21.000.000	—	—	1.500.000	—	—	812.233.550
Capítulo IV	198.966.105	15.000.000	—	—	15.000.000	—	—	—	2.000.000	230.966.105
Capítulo VI	3.187.331.218	1.676.700.000	1.144.350.000	5.550.000	—	3.850.000	1.000.000	—	—	6.018.781.218
Capítulo VII	—	—	—	—	4.500.000	—	—	—	—	4.500.000
Capítulo VIII	3.000	2.000	—	200.000	1.000	—	—	—	—	206.000
Capítulo IX	<u>479.609.133</u>	<u>1.000</u>	<u>—</u>	<u>20.053.000</u>	<u>3.000</u>	<u>—</u>	<u>2.000</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>499.668.133</u>
<b>TOTALES</b>	<b>9.648.820.073</b>	<b>1.755.402.000</b>	<b>1.192.555.748</b>	<b>467.400.000</b>	<b>166.504.000</b>	<b>68.700.000</b>	<b>43.817.175</b>	<b>67.639.775</b>	<b>48.638.582</b>	<b>13.459.477.353</b>

Ingresos	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	I.M.D.	U.N.E.D. R. Juventud	Conservatorio	Turismo	TOTALES	
Capítulo I	450.003.526	—	—	—	—	—	—	—	450.003.526	
Capítulo II	4.621.000.000	—	—	—	—	—	—	—	4.621.000.000	
Capítulo III	328.301.604	4.000.000	—	463.097.000	12.000.000	500.000	17.002.000	3.093.915	—	827.994.519
Capítulo IV	1.704.674.464	17.000.000	630.102.156	—	15.000.000	4.500.000	—	—	—	2.371.276.620
Capítulo V	78.600.000	975.000.000	2.500.000	4.000.000	1.000.000	—	—	—	—	1.061.100.000
Capítulo VI	2.894.500.000	—	524.953.592	—	—	—	—	—	—	3.419.453.592
Capítulo VII	—	700.000.000	—	—	—	—	—	—	—	700.000.000
Capítulo VIII	3.000	2.000	—	300.000	1.000	—	—	—	—	306.000
Capítulo IX	<u>3.000</u>	<u>1.000</u>	<u>—</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>10.000</u>
<b>TOTALES</b>	<b>10.077.085.594</b>	<b>1.696.003.000</b>	<b>1.157.555.748</b>	<b>467.400.000</b>	<b>28.004.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>17.002.000</b>	<b>3.093.915</b>	<b>—</b>	<b>13.451.144.257</b>

#### RELACION DE PLAZAS DEL PERSONAL DE PLANTILLA - EJERCICIO 1992

Plaza	Propiedad Interinos	Vacantes	Total
Administrativo Mercados .....		1	1



Plaza	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Administrativo .....	20		3	23
Albañil .....	2			2
Analista-Programador .....	1			1
Aparejador .....	1		2	3
Arquitecto .....	1			1
Arquitecto-Urbanista .....			1	1
Asistente Social .....	2			2
Aux. Repart. Carnes .....	1			1
Auxiliares Administrativos .....	32	10	25	67
Auxiliar Delineante .....	1			1
Auxiliares Jardines .....	16		4	20
Ayudante Albañil .....	5			5
Ayudante Almacén .....	1			1
Ayudantes Archivo .....		1	1	2
Ayudantes Biblioteca .....	1	2	1	4
Ayudante Chapista .....	1			1
Ayudante Electricista .....	1			1
Ayudante Laboratorio .....	1			1
Ayudantes Matarife .....	3			3
Ayudante Mecánico .....	1			1
Ayudantes Pintor .....	3			3
Ayudantes Sepulturero .....	5			5
Ayudante Museo .....			1	1
Bomberos .....	52		9	61
Cabos Bomberos .....	8			8
Cabos Policía Local .....	9		9	18
Capataz .....			1	1
Capataz Jardines .....	1			1
Carpinteros .....	1		1	2
Conductores .....	15	1		16
Delineantes .....	6			6
Director Biblioteca .....	1			1
Encargada Archivo .....	1			1
Encargado Almacén General .....			1	1
Encargado Cementerio .....	1			1
Encargado Museo .....			1	1
Encargado-Ad. Mercado .....	1			1
Fontanero .....	1			1
Ingeniero Técnico Obras Públicas .....			1	1
Ingeniero Técnico Industrial .....	1			1
Ingeniero Caminos .....			1	1
Inspector de Finanzas .....	1			1
Interventor .....			1	1
Jardineros .....	3		7	10
Jefe Análisis Q. B. .....	1			1
Jefe Extinción de Incendios .....	1			1
Jefe Matadero .....	1			1
Jefe Parque Móvil .....	1			1
Maestro Albañil .....	3			3
Maestro Carpintero .....	1			1
Maestro Electricista .....	1			1
Maestro Escayolista .....	1			1
Maestro Herrero .....	1			1
Maestro Mecánico .....	1			1
Maestro Pintor .....	1			1
Matarifes .....	5			5
Mayordomo .....			1	1
Mozas Limpieza .....	22			22
Mozos Camilleros .....	4			4
Mozos Clínica .....	2			2
Mozo Estación Autobuses .....	1			1
Mozo Mercado .....	3			3
Notificador .....	1			1
Obreros Limpieza .....	36			36
Oficial Chapista .....	1			1

Plaza	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Oficial Elec. Automóviles .....	1			1
Oficial Mayor .....	1			1
Oficiales Mecánicos .....	3		1	4
Oficial Pintor .....	1			1
Oficial Soldador .....			1	1
Oficial 2.º Jefe P. L. ....	1			1
Oficial-Jefe P. L. ....	1			1
Operarios .....	6			6
Ordenanzas .....	10			10
Ordenanzas-Desinfect. ....	2			2
Ordenanzas-Repartidores .....	2			2
Peones Almacén .....	4			4
Peones Br. Obras .....	11			11
Peón Sala Arqueología .....	1			1
Peones Servicios Técnicos .....	3			3
Policías Locales .....	121	8	24	153
Portero Matadero .....	1			1
Portero Palacio .....	1			1
Programador .....	1			1
Programadores-Operadores .....	3		2	5
Recaudadores .....	8			8
Repartidores Carne .....	3			3
Sargentos Bomberos .....			4	4
Sargentos Policía Local .....			6	6
Secretario General .....	1			1
Sepultureros .....	1		1	2
Subalternos Biblioteca .....			4	4
Subinspectores Finanzas .....		1	2	3
Técnicos Gest. Contables .....			2	2
Técnicos Admón General .....	7	2	2	11
Técnicos Administrativos .....	3			3
Telefonistas .....	3			3
Tesorero .....	1			1
Topógrafo .....			1	1
Vigilantes Arbitrios .....	2			2
<b>Total plazas propiedad .....</b>				<b>492</b>
<b>Total plazas interinos .....</b>				<b>25</b>
<b>Total plazas vacantes .....</b>				<b>122</b>
<b>TOTAL PLAZAS .....</b>				<b>639</b>

Puesto de trabajo	Propiedad	Temporales	Vacantes	Total
Albañiles .....	2			2
Animador de calle .....	1			1
Animadores Socio-Culturales .....	1		1	2
Aparejadores .....	1	1		2
Asistentes Sociales .....		2		2
Auxiliar de Consumo .....			1	1
Auxiliar de Oficinas .....	2		1	3
Aya .....	1			1
Ayudante Fontanero .....	1			1
Ayudante Técnico Sanitario .....		1		1
Capataz Alumbrado Público .....	1			1
Cuidador Vigilante de Animales ..	1			1
Frigorista .....	1			1
Graduado Social .....			1	1
Guardas Depósito Vehículos .....	5			5
Guarda Enterrador .....	1			1
Guarda Perra .....	1			1
Inspector Médico .....	1			1
Laceros-Perreros .....		2		2
Licenciado en Derecho .....	1			1
Licenciados en Psicología .....	2			2
Maquinista .....			1	1
Mecánicos Red de Saneamiento ..	18			18
Médicos .....			2	2

Puesto de trabajo	Propiedad	Temporales	Vacantes	Total
Mozas Limpieza .....	38			38
Mozo Mercado .....	1			1
Obreros Limpieza .....	11			11
Oficial Pintor Tráfico .....			1	1
Oficial Administrativo 2.º .....	1			1
Oficial Albañil .....	1			1
Oficial Electricista .....	1			1
Operario .....	1			1
Operarios Pintores Trafico .....	3			3
Peones .....	5			5
Peones Cementerio .....	3			3
Peón Servicios Técnicos .....	1			1
Vigilantes Arbitrios .....	1			1
Vigilante-Cuidador .....	13			13
<b>Total puestos propiedad .....</b>				<b>121</b>
<b>Total puestos temporales .....</b>				<b>6</b>
<b>Total puestos vacantes .....</b>				<b>8</b>
<b>TOTAL PUESTOS TRABAJO .....</b>				<b>135</b>

### **Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

- 1 plana .....5.300 pts. por publicación.
- 1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.
- 1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.
- 1/8 plana.....715 pts. por publicación.
- Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### **Boletín Oficial de Ceuta**

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA